



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 27 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 030-2024-OL-HNAL, el Memorando N° 0531-2024-OEPE-HNAL, la Nota Informativa N° 037-DN-HNAL-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PÚBLICA N° 008-2022-HNAL para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR PAQUETES POR UN (1) AÑO" -ITEM PAQUETE X, a la Empresa ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS EIRL, suscribiéndose el contrato N° 08-2023-HNAL-OEA el día 10 de marzo de 2023 por el monto de S/.266, 453.50 (Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 50/100), según detalle;

ITEM PAQ.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
X	10.1 PAN FRANCES	UNIDAD	600,000	0.37	222,000.00
	10.2 PAN INTEGRAL	UNIDAD	25,550	0.37	9,453.50
	10.3 PANETON 900MG	UNIDAD	450	12.00	5,400.00
	10.4 PAN DE YEMA	UNIDAD	80,000	0.37	29,600.00
					266,453.50

Que, mediante la Nota Informativa N° 037-DN-HNAL-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, del Jefe del Departamento de Nutrición, solicita se tramite la prestación adicional de hasta el 25% del monto original del contrato N° 008-2023-HNAL/OEA, siendo que el contrato culmina en el mes de marzo de 2024 a fin de no quedar desabastecido;

Que, a través de la Nota Informativa N° 489-2024-HNAL/OL de fecha 06 de marzo de 2024, por la cual la Oficina de Logística solicita la aprobación de certificado de crédito presupuestario a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para atender la solicitud de contratación de prestación adicional del contrato N° 008-2023-HNAL/OEA hasta por el 25% del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° 0531-2024-OEPE-HNAL de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico expide la certificación de crédito presupuestario N° 1374, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	N° CONTRATO	CCP/SIAF	MONTO
LICITACION PÚBLICA N° 008-2022-HNAL para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR PAQUETES POR UN (1) AÑO" ITEM PAQUETE X	CONTRATO N° 008-2023-HNAL-OEA	1374	S/. 65,263.19

Que, a través del Informe N° 030-2024-OL-J-HNAL de fecha de recepción 26 de marzo de 2024, la Oficina de Logística concluye: "La solicitud de ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 008-2023-HNAL-OEA, por la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR PAQUETES PARA UN (1) AÑO", paquete X, derivado de la Licitación Pública N° 008-2022-HNAL, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales. Corresponde a la Entidad, a fin de atender la necesidad del área usuaria"; aprobar la gestión de prestación adicional, por el monto de S/ 65,263.19 (Sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 19/100 soles) equivalente al 24.493276% del monto del contrato original;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones, precios pactados en el contrato; en defectos de estos se determinan por acuerdo entre las partes (...) igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por cientos (25%) del monto del contrato original

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones la facultad de: "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procesos de selección.", conforme lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal n) de la referida Resolución Directoral, concordante con la delegación de facultad en materia de contrataciones del estado establecida en el literal r) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL y la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional del contrato N° 08-2023-HNAL-OEA suscrita con la Empresa ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L, para la "Adquisición de Alimentos por paquetes para (1) año", ítem- paquete X por el 24.493276% del monto del contrato original equivalente a S/ 65,263.19 (Sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 19/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley y numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias.

ITEM PAQ.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL ADICIONAL S/.
X	10.1 PAN FRANCES	UNIDAD	600,000	0.37	55,500.00
	10.2 PAN INTEGRAL	UNIDAD	25,550	0.37	2,363.19
	10.4 PAN DE YEMA	UNIDAD	80,000	0.37	7,400.00
					65,263.19

MONTO DE CONTRATO ORIGINAL PAQUETE X	MONTO 24.493276% PRESTACION ADICIONAL	MONTO ACTUAL DEL PAQUETE X
S/.266,453.50	S/.65,263.19	S/. 331,716.69

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística, proceda con las acciones correspondientes para la publicación de la presente modificación en el módulo de ejecución contractual del SEACE de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SAMB/bjss

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

